

GUIA DE REMISION N° 0249 /2015-MINAGRI -PEBPT-DE

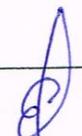
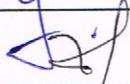
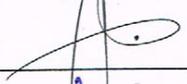
Tumbes, 06 de agosto de 2015

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0249/2015-MINAGRI-PEBPT-DE**, de fecha 06 de agosto de 2015, la misma que resuelve:

Artículo Primero RECONOCER el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio al trabajador, **GUSTAVO GONZALES MEDIANERO**, equivalente al 20% de su remuneración Básica por el reconocimiento del Primer Quinquenio a partir del mes de diciembre de 2014; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, a la OFICINA DE PROGRAMACION, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO DEL PEBPT iniciar las acciones administrativas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor solicitante, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal del PEBPT, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	06/08/15	5:00	
OFICINA DE PROGRAMACION, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO	17:41	06/08/15	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	06/08/2015	5:00	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	06/08/2015	5:31	
GUSTAVO GONZALES MEDIANERO	06/08/2015	5:25	
SOPORTE TECNICO Y MONITOREO	06/08/15	5:16 pm	

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**

CUT N° 95166-2015



Resolución Directoral N° 0249/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Tumbes, 06 AGO 2015

VISTO:

Acta Conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes del 18 de Marzo de 1988; Resolución Gerencial N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 del 31 de Agosto del 2005; Oficio N° 010 - 2010-AG-OCI del 07 de enero del 2010; Oficio N° 1156/2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013; Informe N° 554/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 07 de octubre de 2013; Carta N° 002/2015-MINAGRI-PEBPT-OADM-UCON-GGM de fecha 02 de julio del 2015; Informe N° 179/2015-MINAGRI-PEBPT-OA-UPER de fecha 13 de julio del 2015; y,

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú – Ecuador.

Que, mediante Acta conciliatoria - Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango – Tumbes, de fecha 18 de Marzo de 1988, se acuerda, en el Cuarto Considerando, que respecto a la Cláusula Séptima del Pliego Petitorio: **“Por carecer de disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los trabajadores concilian en postergar la atención de una asignación por quinquenio para el Ejercicio Presupuestal 1989”**. Asimismo, con Resolución N° 066/89-PEIPT-INADE-8801, emitida por el entonces Director Ejecutivo del Proyecto Ing. Leonardo Romero Matos, se resuelve Disponer a partir del mes de setiembre de 1989, el reconocimiento de la remuneración personal por tiempo de servicios, a los trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango Tumbes.

Que, mediante Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, se resuelve restituir el otorgamiento de la Bonificación Personal a los trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, a razón del 5% de la remuneración Básica por cada quinquenio de servicios al Estado, sin exceder de ocho quinquenios. **La Bonificación Personal sólo se otorgará a los trabajadores que acrediten instrumentalmente el tiempo laboral al servicio del Estado**, para lo cual podrá convalidar el tiempo de servicio en las anteriores dependencias (Proyectos) dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE sean o no interrumpidos.



Resolución Directoral N° 0249/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, con Oficio N° 010-2010-AG-OCI del 07 de Enero del 2010, la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura remite copia del Oficio N° 029-2009-INADE-2101 - OGCI de fecha 23 de junio del 2009, en el cual la Ex Jefa (e) de la Oficina General de Control Institucional de ex INADE informó a la Contraloría General de la República que el pago de Bonificación Personal por Quinquenio a favor de los trabajadores del PEBPT si fue aprobado mediante Convenio Colectivo; concluyéndose que el mismo tiene fuerza de Ley.

Que a través del Oficio N° 1156/2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013, el Director General de la Oficina de Administración del MINAGRI, informa que la condición del beneficio denominado Quinquenio deriva del pacto colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva del PEBPT y los trabajadores según el Acta Conciliatoria del 18 de marzo de 1988, de corresponder éste solo puede comprender a los trabajadores a plazo indeterminado que se encuentren reconocidos como tal, sea porque su ingreso a la administración pública fue autorizado por disposición legal o provengan de procesos judiciales que se encuentren sentenciados con autoridad de cosa juzgada.

Que, mediante Informe N° 554/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 07 de octubre de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que conforme al Acta Conciliatoria de fecha 18 de marzo de 1988, Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, Oficio N° 1156-2013-MINAGRI-OA de fecha 26 de agosto de 2013, entre otros, se resuelve que la Bonificación Personal (asignación por quinquenios) es un beneficio que los trabajadores del PEBPT han adquirido legalmente conforme a las normas vigentes de la época, por lo cual vincula y es de obligatorio cumplimiento para el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes; precisándose que el mencionado beneficio debe otorgarse a todos los trabajadores del PEBPT, con excepción de aquellos trabajadores reincorporados a través de medidas cautelares que no hayan obtenido sentencia favorable firme y consentida; por lo cual recomienda disponer el reconocimiento de la Bonificación Personal (asignación por Quinquenios) respecto a las solicitudes que actualmente se encuentren en trámite.

Que, a través de la Carta N° 002/2015-MINAGRI-PEBPT-OADM-UCON-GGM de fecha 02 de julio del 2015; el trabajador **GUSTAVO GONZALES MEDIANERO**, solicita el reconocimiento de su Cuarto Quinquenio de servicios prestados al Estado y el pago de la bonificación correspondiente, al haber cumplido veinte (20) años, 06 meses y 02 días de servicio en la Administración Pública.

Que, mediante Informe N° 179/2015-MINAGRI-PEBPT-OADM-UPER de fecha 13 de julio del 2015, la Unidad de Personal del PEBPT, informa que el trabajador **GUSTAVO GONZALES MEDIANERO** ha cumplido al 30 de junio del 2015, Veinte (20) años, 06 meses y 02 días de servicios prestados al Estado, adjuntado para ello su Certificado de Remuneraciones y Descuentos actualizado; por ello solicita la emisión de la Resolución Directoral respectiva previa opinión legal.

Que, por tanto, estando a lo opinado en el Informe N° 554/2013-MINAGRI-PEBPT-OAJ, corresponde reconocer el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio al trabajador **GUSTAVO GONZALES MEDIANERO**, equivalente al 20% de su remuneración Básica por el cumplimiento de su Cuarto Quinquenio, a partir del mes de diciembre del 2014.

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y en mérito a la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT.



Resolución Directoral N°0249/2015-MINAGRI-PEBPT-DE

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho a percibir la Bonificación Personal por Quinquenio al trabajador **GUSTAVO GONZALES MEDIANERO**, equivalente al 20% de su remuneración Básica por el reconocimiento del Cuarto Quinquenio a partir del mes de diciembre del 2014; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la **OFICINA DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y SEGUIMIENTO DEL PEBPT** iniciar las acciones administrativas pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al trabajador solicitante, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal del PEBPT, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinente.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Bidireccional Puyango Tumbes
ING° LUIS LOPEZ PEÑA
Director Ejecutivo



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

CUT: 95166 /2015

Tumbes, 13 de julio de 2015

INFORME N° 0179 /2015-MINAGRI-PEBPT-OA-UPER.

Señor:
Adm. Emp. Víctor A. Llacas Díaz
Jefe (e) de la Oficina de Administración.
Ciudad.-



ASUNTO : RECONOCIMIENTO CUARTO QUINQUENIO

Referencia : Carta N° 002/2015-MINAGRI-PEBPT-OA-UCON-GGM

Es grato dirigirme a usted, para manifestarle que el colaborador Gustavo Gonzales Medianero, solicita el Cuarto Quinquenio (Bonificación Personal) equivalente al 20 % de la Remuneración Básica por el cumplimiento de veinte años de servicios prestados al Estado; cabe mencionar, que el tercer quinquenio lo acredita con la Resolución Directoral N° 0074 /2012-AG-PEBPT-DE, de fecha 14/03/2012, la cual se le reconoce con efectividad al 31 de agosto del 2011, dieciséis (16) años, ocho (08) meses y dos (02) días.

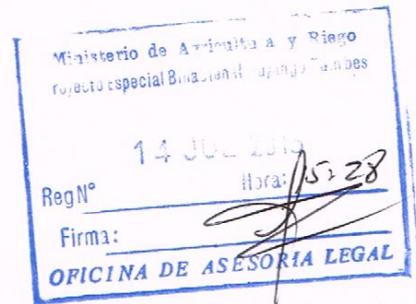
Asimismo, se adjunta el Certificado de Remuneración y Descuentos actualizado hasta junio de 2015, donde se acredita tres (03) años, diez (10) meses; por lo consiguiente, totaliza los veinte (20) años, seis (06) meses y dos (02) días respectivos.

Es importante indicar, que necesariamente se debe contar con la resolución aprobatoria previa opinión legal correspondiente, para su reconocimiento y pago de su cuarto quinquenio

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
[Signature]
Lic. Adm. Carlos Arturo Ruiz Ventura
Jefe de Personal



PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - PFBPT

ENVIO A *Juan Vega*

- N° DE ACCION 17 07 /2015
- 01 ACCION INMEDIATA
- 02 ADJUNTAR A DOCUMENTOS
- 03 ARCHIVAR
- 05 COORDINAR
- 06 CORREGIR
- 10 EVALUAR/OPINAR
- 11 INFORMAR

OBSERVACIONES: **Proyectar opinion y R.D.**
CARV/fersilor

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES
OFICINA DE ADMINISTRACION - PFBPT

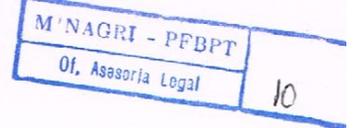
ENVIO A **CAJ**

- N° DE ACCION 14 07 /2015
- 01 ACCION INMEDIATA
- 02 ADJUNTAR A DOCUMENTOS
- 03 ARCHIVAR
- 05 COORDINAR
- 06 CORREGIR
- 10 EVALUAR/OPINAR
- 11 INFORMAR

OBSERVACIONES: **Acto Resolutorio.**



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoProyecto Especial Binacional
Puyango-Tumbes**CERTIFICADO DE REMUNERACIONES Y DESCUENTO**
N° 017/07/2015

Quien suscribe, Jefe de la Oficina de Personal del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes-MINAG, Certifica las Remuneraciones y Descuentos, según aparece en Archivos de Planillas, a las que me remito en caso necesario :

Apellidos y Nombres : GONZALES MEDIANERO, Gustavo
 Regimen Laboral : D. L. 728
 Cargo : Profesional
 Fecha de Ingreso : 1 de octubre de 2002
 Fecha de Cese : CONTINUA
 S.N.P : Profuturo

MES/AÑO	REMUNERACION	DESCUENTOS				
		IPSS - CEM	D.L 19990 /SNP	D.L. 22591 /FONAVI	CONAFO	A.F.P
<u>2011</u>						
Setiembre	3,939.90	-	-	-	-	393.99
Octubre	3,939.90	-	-	-	-	393.99
Noviembre	3,939.90	-	-	-	-	393.99
Diciembre	3,939.90	-	-	-	-	393.99
Diciembre (Grati)	4,294.50	-	-	-	-	-
<u>2012</u>						
Enero	3,939.90	-	-	-	-	393.99
Febrero	3,939.90	-	-	-	-	393.99
Marzo	3,939.90	-	-	-	-	393.99
Abril	8,734.30	-	-	-	-	873.43
Mayo	4,452.70	-	-	-	-	445.27
Junio	4,316.20	-	-	-	-	431.62
Julio	6,554.20	-	-	-	-	655.42
Julio (Grati)	4,316.20	-	-	-	-	-
Agosto	6,554.20	-	-	-	-	655.42
Setiembre	5,192.52	-	-	-	-	519.25
Octubre	6,554.20	-	-	-	-	655.42
Noviembre	6,554.20	-	-	-	-	655.42
Diciembre	6,554.20	-	-	-	-	655.42
Diciembre (Grati)	6,554.20	-	-	-	-	-





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y RiegoProyecto Especial Binacional
Puyango-TumbesM. NAGRI - PFBPT
Of. Asesoría Legal 09

MES/AÑO	REMUNERACION	DESCUENTOS				
		IPSS - CEM	D.L 19990 /SNP	D.L. 22591 /FONAVI	CONAFO	A.F.P
<u>2013</u>						
Enero	6,554.20	-	-	-	-	655.42
Febrero	6,554.20	-	-	-	-	655.42
Marzo	6,554.20	-	-	-	-	655.42
Abril	6,554.20	-	-	-	-	655.42
Mayo	6,772.67	-	-	-	-	677.27
Junio	6,554.20	-	-	-	-	655.42
Julio	6,554.20	-	-	-	-	655.42
Julio (Grati)	6,554.20	-	-	-	-	-
Agosto	4,316.20	-	-	-	-	431.62
Setiembre	7,524.00	-	-	-	-	752.40
Octubre	7,822.40	-	-	-	-	782.24
Noviembre	6,554.20	-	-	-	-	655.42
Diciembre	6,554.20	-	-	-	-	655.42
Diciembre (Grati)	6,554.20	-	-	-	-	-
<u>2014</u>						
Enero	6,554.20	-	-	-	-	655.42
Febrero	6,554.20	-	-	-	-	655.42
Marzo	6,554.20	-	-	-	-	655.42
Abril	6,554.20	-	-	-	-	655.42
Mayo	6,772.67	-	-	-	-	677.27
Junio	6,554.20	-	-	-	-	655.42
Julio	6,554.20	-	-	-	-	655.42
Julio (Grati)	7,144.08	-	-	-	-	-
Agosto	5,106.33	-	-	-	-	510.63
Setiembre	8,632.40	-	-	-	-	863.24
Octubre	4,316.20	-	-	-	-	431.62
Noviembre	4,316.20	-	-	-	-	431.62
Diciembre	4,316.20	-	-	-	-	431.62
Diciembre (Grati)	4,704.66	-	-	-	-	-
<u>2015</u>						
Enero	4,316.20	-	-	-	-	431.62
Febrero	4,316.20	-	-	-	-	431.62
Marzo	4,316.20	-	-	-	-	431.62





PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Proyecto Especial Binacional
Puyango-Tumbes

M/NAGRI - PEBPT

Of. Asesoría Legal

08

MES/AÑO	REMUNERACION	DESCUENTOS				
		IPSS - CEM	D.L 19990 /SNP	D.L. 22591 /FONAVI	CONAFO	A.F.P
Abril	4,316.20	-	-	-	-	431.62
Mayo	4,460.07	-	-	-	-	446.01
Junio	4,316.20	-	-	-	-	431.62

Tiempo de Servicio : Tres (03) Años, Diez (10) meses.

Tumbes, 13 de julio de 2015

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Lic. Adm. Carlos Arturo Ruiz Ventura
Jefe de Personal

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

Tumbes, 02 de julio del 2015

CARTA N° 002/2015-MINAGRI-PEBPT-OADM - UCON-GGM.

Sr. Adm. Emp.
VICTOR ABRAHAM LLACAS DIAZ
Jefe de la Oficina de Administración del PEBPT
Presente.-

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes
3650-
02 JUL 2015
Reg. n°
Firma: [Firma]
10:33
OFICINA de ADMINISTRACION

ASUNTO : RECONOCIMIENTO DE TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADO AL ESTADO Y PAGO DE BONIFICACION

Por el presente me dirijo a usted, con la finalidad de solicitarle tenga la gentileza de disponer lo necesario y se de trámite administrativo en los términos dispuestos en el Artículo 106° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, para el trámite de reconocimiento de mi tiempo de servicios prestados al Estado, y el pago de la bonificación que corresponde en aplicación de la Resolución Directoral N° 68/2005-PEBPT-8701 de fecha 31 de agosto de 2005.

El tiempo de reconocimiento de servicios prestado al Estado al 30 de junio 2015 es 20 años 8 meses y 2 días, los mismos que se sustentan como sigue:

- Resolución Directoral N° 0074/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 14 de marzo 2012 el mismo que me acredita al 31 de agosto de 2011 16 años, 08 meses y 02 días de servicios en la Administración Pública.
- La Unidad de Personal del PEBPT debe confirmar, al 30 de junio 2015 he acumulado 03 años 10 meses; que sumado a lo anterior da que tiempo de servicios acumulado de 20 años 06 meses y 02 días

Por lo manifestado pido a usted, disponer el trámite para el reconocimiento del cuarto quinquenio y el pago de la bonificación correspondiente, así mismo indico a usted, que el tercer quinquenio se viene haciendo efectivo por mandato de la Resolución Directoral N° 0074/2012-AG-PEBPT-DE de fecha 14 de marzo 2012 que adjunto al presente, también hago llegar copia de la Resolución Directoral N° 68/2005-PEBPT-8701 de fecha 31 de agosto de 2005, y copia de la Boleta de pago de remuneraciones al 30 de junio del 2015, en justificación de este pedido.

En espera de la atención y disposición, quedo de usted.

Atentamente,

[Firma]
CPC. GUSTAVO GONZALES MEDIANERO
DNI N° 16500588
Asunto: Revisión / Informe
al respecto.
Fecha: 02/07/15
[Firma]

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES
OFICINA DE ADMINISTRACION - PROVIDO

ENVIA A: UPER FIRMA: [Firma]

N° DE ACCION	FECHA
01 ACCION INMEDIATA	13 PARA INFORMAR
02 ADJUNTAR A DOC. ANTERIOR	15 POR CORRESPONDER
03 ARCHIVAR	16 PREPARAR RESPUESTA
05 COORDINAR	17 PROYECTAR DISPOSITIVO
06 CORREGIR	18 SEGUIMIENTO
10 EVALUAR/OPINAR	19 TRAMITE RESPECTIVO
11 INFORMAR	20 DE ACUERDO A SU PEDIDO

OBSERVACIONES:



Resolución Directoral N° 0074/2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 14 MAR 2012

VISTO:

Acta Conciliatoria – Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes del 18 de Marzo de 1988; Resolución Gerencial N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 del 31 de Agosto del 2005; Oficio N° 010 – 2010- AG-OCI del 07 de enero del 2010; Carta N° 001/2011-GGM del 19 de agosto del 2011; Informe N° 303/2011-AG-PEBPT-OADM-UPER recepcionado el 26 de setiembre del 2011; Oficio N° 859/2011-AG-PEBPTOADM del 04 de noviembre del 2011, Informe N° 118-2012-AG-PEBPT-OADM del 02 de Marzo del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura, constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, dentro del marco de la Ley; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el convenio Perú – Ecuador;

Que, mediante Acta conciliatoria – Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango – Tumbes, de fecha 18 de-Marzo de 1988, se acuerda, en el Cuarto Considerando, que respecto a la Cláusula Séptima del Pliego Petitorio: **“Por carecer de disponibilidad presupuestal durante el presente año para este caso, el PEIPT y los representantes de los trabajadores concilian en postergar la atención de una asignación por quinquenio para el Ejercicio Presupuestal 1989”**. Asimismo, con Resolución N° 066/89-PEIPT-INADE-8801, emitida por el entonces Director Ejecutivo del Proyecto Ing. Leonardo Romero Matos, se resuelve Disponer a partir del mes de setiembre de 1989, el reconocimiento de la remuneración personal por tiempo de servicios, a los trabajadores del Proyecto Especial de Irrigación Puyango Tumbes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701 de fecha 31 de Agosto del 2005, se resuelve restituir el otorgamiento de la Bonificación Personal a los trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, a razón del 5% de la remuneración Básica por cada quinquenio de servicios al Estado, sin exceder de ocho quinquenios. **La Bonificación Personal sólo se otorgará a los trabajadores que acrediten instrumentalmente el tiempo laboral al servicio del Estado**, para lo cual podrá convalidar el tiempo de servicio en las anteriores dependencias (Proyectos) dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE sean o no interrumpidos;

MINAG – PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica

Of. Asesoría Legal

MINAG – PEBPT
Dirección Ejecutiva

06



010
MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva

Resolución Directoral N° 0074/2012-AG-PEBPT-DE

Que, con Oficio N° 010-2010-AG-OCI del 07 de enero del 2010, la Jefatura del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura remite copia del Oficio N° 029-2009-INADE- 2101-OGCI de fecha 23 de junio del 2009, en el cual la Ex Jefa(e) de la Oficina General de Control Institucional de ex INADE informó a la Contraloría General de la República que el pago de Bonificación Personal por Quinquenio a favor de los trabajadores del PEBPT si fue aprobado mediante Convenio Colectivo; concluyéndose que el mismo tiene fuerza de Ley;

Que, mediante Carta N° 001/2011-GGM del 19 de agosto del 2011, el trabajador **Gustavo Gonzales Medianero**, solicita el reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado y el pago de la Bonificación correspondiente;

Que, con Informe N° 303-2011-AG-PEBPT-OADM-UPER del 23 de setiembre del 2011, la Unidad de Personal advierte que el servidor peticionante **Gustavo Gonzales Medianero** acreditó **16 años, 08 meses y 02 días de servicios en la Administración Pública** entre el 12 de agosto de 1985 al 31 de agosto del 2011, con ceses e ingresos intermitente, cuyo Record y/o Constancias de Servicios obran en los archivos de la Unidad de Personal, de los cuales 07 años, 09 meses y 02 días laboró en la Universidad Nacional de Tumbes, entidad pública del Estado y 08 años con 11 meses trabajando en el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, por lo que opina se debe continuar con el trámite remitiendo los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal y proyección de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, con Oficio N°859/2011-AG-PEBPT-OADM recepcionado del 04 de noviembre del 2011, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto a la solicitud de reconocimiento de Bonificación por Tercer Quinquenio del trabajador **Gustavo Gonzales Medianero**, toda vez que resulta procedente el derecho adquirido;

Que, mediante Informe N° 118- 2012-AG-PEBPT-OAJ de fecha 02 de Marzo del 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que conforme a la Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT- 8701 de fecha 31 de agosto del 2005, entre otros se resuelve que la **Bonificación Personal sólo se otorgará a los trabajadores que acrediten instrumentalmente el tiempo laboral al servidor del Estado**, para lo cual podrá convalidar el tiempo de servicio en las anteriores dependencias (Proyectos) dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE sean o no interrumpidos. De lo antes expuesto esta Asesoría advierte que la Bonificación Personal por Quinquenio se otorgará a los trabajadores que acrediten tiempo de servicios al ESTADO, dando la opción de convalidar el tiempo de servicios en Proyectos dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE sean o no interrumpidos. Por lo que en el caso de peticionante **Gustavo Gonzales Medianero**, la Oficina de Personal informa que conforme al Record y/o Constancias de servicios que obran en los archivos de dicha Unidad; el trabajador peticionante ha laborado 07 años, 09 meses y 02 días en la Universidad Nacional de Tumbes, entidad pública del Estado y 08 años con 11 mese trabajando en el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, acreditando un total de 16 años, 08 meses y 02 días de servicios en la Administración Pública entre el 12 de agosto de 1985 al 31 de agosto del 2011, con ceses e ingresos intermitentes; razones estas que obligan a la Oficina de Asesoría Jurídica a opinar por la procedencia de lo solicitado por el servidor **Gustavo Gonzales Medianero** respecto del reconocimiento y otorgamiento de 16 años, 08 meses y 02 días laborando en el Estado.

Resolución Directoral N° 0074/2012-AG-PEBPT DE

MINAG - PEBPT
Oficina Asesoría Jurídica 03
Of. Asesoría Legal 04
039
MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva

Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001- INADE-1100 del 31 de Julio del 2001; y en mérito a la Resolución Ministerial N° 029-2012- AG publicada el 02 de febrero del 2012 y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la Bonificación Personal por Quinquenio al trabajador Gustavo Gonzales Medianero, con derecho a percibir el equivalente al 15% de su Remuneración Básica por el reconocimiento del Tercer Quinquenio de servicios prestados al Estado, con efectividad al mes de Agosto del 2011; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Presupuesto y Planificación a gestionar la disponibilidad presupuestal de los recursos necesarios para atender los compromisos por estos conceptos; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración, Unidad de Tesorería y demás competentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor interesado, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinente.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing. Jaime Oñiviano Nájera
Director Ejecutivo (2)





MINAGRI - PFBPT
Of. Asesoría Legal
CERTIFICADO Que la presente
Copia Fotostática es Exactamente
igual al Documento Original, que
he Tenido a la Vista.
Tumbes 12/08/2011
Lic. Adm. Bernardino Moreno Córdova
TITULAR

Resolución Directoral N° 068/2005-INADE-PEBPT-8701

Tumbes, 31 de agosto de 2005

Visto, el memorial presentado por un grupo de servidores, referente a la restitución de la Bonificación Personal, que fue suspendido por razones presupuestales;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se determina que para efectos de la Ley, entiéndase por servidor público al ciudadano en ejercicio que presta servicio en entidades de la Administración Pública con nombramiento o contrato de autoridad competente, con las formalidades de ley; en jornada legal y sujeto a retribución remunerativa permanente en períodos regulares;

Que, por mandato del Artículo 13° del Decreto Supremo N° 060-83-PCM, se establece que los trabajadores del Instituto Nacional de Desarrollo, al cual se encuentra adscrito el Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes, están sujetos a las disposiciones legales que regulan a los trabajadores de la actividad privada, decreto que adquiere fuerza legal en mérito a la Ley N° 24246 sancionada por el Congreso de la República;

Que, el Artículo 51° del D.L. N° 276, establece que la bonificación personal se otorgará a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios, beneficio que es otorgable a los Servidores Públicos Contratados, en mérito a las disposiciones que la mencionada ley les sea aplicable;

Que, mediante R.D. N° 066-89-INADE-PEBPT-8801 se aprobó el otorgamiento de la bonificación personal en mérito al Convenio Colectivo y suscripción del Acta de Trato Directo de fecha 30.04.87, sin distinción alguna; bonificación que se otorgó desde el mes de Mayo de 1987 hasta el mes de Diciembre de 1992, fecha en que fue suspendido por razones presupuestales;

Que, la Constitución Política del año 1979, vigente al momento de producirse el otorgamiento de este beneficio determinaba en su artículo 61° que se reconocía el derecho de sindicalización y huelga a los servidores al servicio del estado, por tanto los beneficios laborales otorgados al amparo de Trato Directo por la Comisión Paritaria conformada a este respecto, tiene amparo legal constitucional y otorga derechos reconocidos los cuales son irrenunciables de conformidad con el Artículo 57° de la antes mencionada Norma;

CERTIFICADO. Que la presente
Copia Fotostática es Exactamente
igual al Documento Original, que
he Tumbes
16/02/2011
Lic. Adm. Bernabé Moreno Córdova
TITULAR

Que, al amparo del Informe Legal N° 096/2005-PEBPT-8709 de fecha 26.08.05, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye en que se reconozca este beneficio a los servidores a quienes les sea aplicable por antigüedad, o preverse la disponibilidad presupuestal correspondiente;

En armonía con la política de remuneración establecida por el Instituto Nacional de Desarrollo, en concordancia con el propósito del Gobierno de incrementar el poder adquisitivo de los trabajadores y estando a la jurisprudencia dispuesta por la Resolución Divisional N° 028-89-DD-TRU de fecha 30.03.89, sobre restituir el derecho al personal del Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes, del por consiguiente prever la disponibilidad presupuestal;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, aprobado con Resolución Jefatural N° INADE-1100, y contando con las visaciones de la Oficina de Presupuesto y Planificación, Asesoría Legal y Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Restituir el otorgamiento

Bonificación Personal a los trabajadores del Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes, en razón del 5% de la Remuneración Básica por cada quinquenio de servicios al Estado que exceder de ocho quinquenios.

La bonificación personal sólo se otorgará a los trabajadores que acrediten instrumentalmente el tiempo laborado al servicio del Estado; para lo cual podrá convalidar el tiempo de servicios anteriores dependencias (Proyectos) dependientes del Instituto Nacional de Desarrollo, sea o no interrumpidos.

Artículo Segundo.- Entiéndase como Remuneración

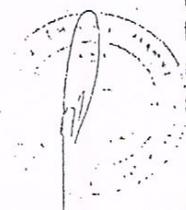
Básica, la remuneración percibida por los servidores del PEBPT, correspondiente al primer día de Enero inicio del período presupuestal.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Oficina de Presupuesto y Planificación,

gestionar los recursos necesarios para atender las obligaciones del presente concepto.

Artículo Cuarto.- Autorizar a la Oficina de Personal,

la cancelación de la Remuneración Personal, debidamente sustentada con el récord de servicio debidamente comprobada.



Regístrese, Comuníquese y Archívese,

MINAGRI - PEBPT
Of. Adm. Contabilidad 24

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Instituto Nacional de Desarrollo
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Lic. Edmundo D. Romero Da Silva

BOLETA DE PAGO
EMPLEADOS JUNIO 2015
D.S 001-98-TR
REMUNERACIONES

MINAGRI - PFBPT
 Of. Asesoría Legal
 01

RUC :20154446738
 Av. Panamericana Norte Km 4.5

Apellidos	GONZALES MEDIANERO GUSTAVO		16500588	Fecha Ing.	01/10/2002
Area/Labor	: OFICINA DE ADMINISTRACIÓN		Cargo Laboral : JEFE (E) DE UCONT.		
Descrip. Meta	: 002- DIRECCION TECNICA, SUPERVISION Y ADMINISTRACION				
Tipo Trabajador	: SERVIDOR PÚBLICO - DE APOYO		Dia Faltas	0.00	
Banco	: NACION	Cta Cte : 04691435186	Hrs Tardanza	0.00	
Regimen Pens.	: PROFUTURO	CUSPP : 184841GGMZI7	Mns. Permisos	0.00	
Sueldo	3,688.00		Suspensión	0.00	

REMUNERACIONES		DESCUENTOS		APORTES	
BASICO	3,688.00	AFP FONDO	431.62		
A. FAMILIAR	75.00	AFP COMIS	72.94		
C. PENSION	553.20	AFP SEGURO	57.41	ESSALUD	388.00
		SALUD VIDA	5.00		
		RETENC.5TA CAT	398.00		

Sindeopebpt 10.00
 Asociacion Trabajadores 200.00

T	REMUNERAC.	4,316.20	TOTAL DSCTOS	1,174.97	Tot Aporte	388.00
---	------------	----------	--------------	----------	------------	--------

NETO A PAGAR 3,141.23

Ministerio de Agricultura y Riego
 Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

c. Adm. Carlos Arturo Ruiz Ventura
 Jefe de Personal
 PROYEC. ESP. BINACIONAL
 PUYANGO TUMBES

GONZALES MEDIANERO GUSTAVO
 16500588

PERSONAL